

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

RADICADO: 20001-31-05-001-2010-00226-00.
REF: DEMANDA ORDINARIA LABORAL.
DEMANDANTE: JESUS EMILIO QUINTERO GARCIA.
DEMANDADO: SURATEP S.A.

Valledupar, 15 de junio de 2023.

INFORME SECRETARIAL: Al despacho de la Sra. Juez el presente proceso informando que, a la fecha la Junta Regional de Invalidez del Magdalena no ha aportado lo solicitado. PROVEA

La secretaria,

MARIA CAMILA LÓPEZ PEÑA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

RADICADO: [20001-31-05-001-2010-00226-00](#)
REF: DEMANDA ORDINARIA LABORAL.
DEMANDANTE: JESUS EMILIO QUINTERO GARCIA.
DEMANDADO: SURATEP S.A.

Valledupar, 16 de junio de 2023

A U T O

Mediante auto de fecha 16 de junio de 2022, se ordenó que, por secretaria se oficiara a la Junta Regional de Calificación de Invalidez del Magdalena, con el fin de que aclararan el Dictamen N° 3446 del 24 de junio de 2013, emitido por la Junta Regional de Calificación de Invalidez del Cesar y La Guajira. Este despacho por medio de oficio No 00457 del 25 de julio de 2022 requirió, y se les solicito prestar celeridad a este asunto, sin que a la fecha hayan dado respuesta alguna.

Bajo ese contexto, se ordena nuevamente que, por secretaría se oficie a dicha junta, y le remita copia de los documentos requeridos, entre ellos la Historia Clínica del demandante, y copia del Dictamen N° 3446 del 24 de junio de 2013 y su aclaración. Además, se le previene al demandante que, deberá suministrar los documentos que esa junta de calificación determine necesarios y ponerse a su disposición si así se dispone.

Por secretaría, adviértasele a dicha junta, las sanciones que acarrea el incumplimiento de orden judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

VIVIAN CASTILLA ROMERO
JUEZ

Proyectó: YMB.

